



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Septiembre 28 de 2021.- El día de ayer se allegó memorial en 02 folios y 12 anexos (remitida por curadora ad litem designada).-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA
Popayán, DOCE (12) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).**

Auto No. 638

Dentro de la demanda “2021-00001-00-VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL” formulada por JHONATAN DAYNER DUARTE QUINTERO y otros contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE TAXIS PIENDAMÒ-COPITAX y otros, se encuentra que una vez designada curador ad litem para que represente a los demandados FERNEY EDUARDO SALAZAR CALAMBAS, SANDRA PATRICIA CALAMBAS PAJA y MARIA NELLY TRUJILLO DE CANIZALES, mediante el envío de la comunicación, la designada manifestó que atendiendo el delicado estado de salud de su señor padre, al padecer graves afecciones de salud, por lo que está hospitalizado en el Universitario San José E.S.E desde el 19 de septiembre del presente año, debe atenderlo, con los cuidados especiales que requiere y estar pendiente de las observaciones médicas que sobre su evolución se hagan, por lo que no le es posible aceptar la designación, pidiendo por ello sea relevada.-

Observado lo anterior, y conforme la razón aludida por la profesional del derecho designada como curadora ad litem de los precitados demandados, encuentra este Despacho razonable la causa, permitiéndose proceder a su relevo en aras de continuar en oportunidad con el trámite del proceso, más cuando lo informado se torna oportuno sin causar demora en el regular procedimiento del asunto.-

Por lo anteriormente observado, se procederá a relevar el cargo de curadora ad litem a la profesional del derecho memorialista, designando curador ad litem nuevamente de oficio para que represente a los precitados demandados, designación que se hará teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR, RELEVAR del cargo a la Doctora SANDRA ISABEL RICO GOMEZ, como curadora de los demandados FERNEY EDUARDO SALAZAR CALAMBAS, SANDRA PATRICIA CALAMBAS PAJA y MARIA NELLY TRUJILLO DE CANIZALES.-

SEGUNDO: DESIGNAR al Doctor FABRICIO GONZALEZ GRUESO C.C. 1.061.782.513 Y T.P. 348520 CSJ., direcciones electrónicas: fabricio2690@gmail.com fabricio2690@hotmail.com, teléfono: 304 2017 9606, como curador de los



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

demandados FERNEY EDUARDO SALAZAR CALAMBAS, SANDRA PATRICIA CALAMBAS PAJA y MARIA NELLY TRUJILLO DE CANIZALES.-

TERCERO: PREVENIR al Dr. GONZALEZ GRUESO, que el cargo en que se le nombra es de forzosa aceptación, el que deberá desempeñar en forma gratuita como defensora de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.- **LÍBRESE** oficio de citación.-

CUARTO: DISPONER una vez comparezca el curador designado e informe que acepta la designación, se le notifique el auto que admitió la demanda 085 de 16 de febrero de 2021.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7ce5b6724d0ed5f8728e57e5d0fa0f641e6f062c439abbe1c09f4bd3f4c380f

Documento generado en 12/10/2021 10:07:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**